

Santiago 29 de Enero, 2008

**Sr.  
Juan Olguín  
Gerente Comercial  
Emerges Software Libre Ltda.  
Presente**

De nuestra consideración:

En relación a las observaciones efectuadas por su empresa en carta enviada a la CCE con fecha 18 de Enero 2008, nos cumple informar a Ud. lo siguiente:

1.- La delegación efectuada por el INN a la CCE para que ésta última opere como Secretaría Técnica del Comité Espejo ISO/IEC JTC1/SC 34 se contiene en el documento "Convenio de Cooperación" de fecha 1º de Octubre de 2007. Dicha delegación es una atribución exclusiva del INN y la misma no está sujeta a ningún compromiso económico entre las partes, siendo completamente ad honorem. Este convenio no se suscribió para atender el interés de alguna empresa en particular, ni de una norma en particular, como la norma Ecma 376 en su homologación a norma ISO, sino que es un convenio de largo plazo para atender la normalización de todos los temas que el Comité ISO/IEC JTC1/SC 34 determine normalizar y que sean de interés para Chile, interés que será resuelto en el seno del propio Comité Espejo mediante el consenso de sus miembros. Dentro de estos habrá algunos que tengan interés en algún tema en particular y otros que no lo tengan, en este sentido el Comité es abierto en su participación y soberano en su determinación.

2.- El Convenio de Cooperación establece en su Título Primero, artículo Primero, número 2: "Asegurar que el Comité Espejo Nacional estudiará, consensuará y elaborará las respectivas observaciones y comentarios a los documentos que circule el Subcomité ISO/IEC JTC1/ SC34, manteniendo imparcialidad respecto a las opiniones y acuerdos tomados en el seno del Comité Espejo Nacional".

3.- Para dar pleno y formal cumplimiento a lo establecido en el convenio de cooperación antes referido, el Directorio de la CCE en su sesión del 18 de Diciembre 2007, por unanimidad, acordó que la CCE en su calidad de Secretaría Técnica del Comité Espejo ISO/IEC JTC1/SC 34, mantendrá completa neutralidad respecto de las decisiones y acuerdos que dicha instancia deba resolver ahora y en el futuro, mientras la CCE se mantenga como Secretaría Técnica. En otras palabras, la CCE no vota en ninguna decisión que el comité esté llamado a hacerlo.

4.- Lo anterior es un paso significativo en la línea de la neutralidad de la normalización y de la neutralidad de la CCE como Secretaria Técnica. Esto si se tiene presente el contexto histórico en el cual se ha dado la normalización en Chile, toda vez que en el pasado cualquier interesado en normalizar algo (institución, empresa o persona natural) se ha acercado al INN y solicitado su normalización, debiendo para ello financiar el proceso respectivo, en el cual ha sido costumbre la más amplia participación de todo posible interesado. Es decir, el interesado en la norma no sólo ha participado en el proceso, sino que lo ha financiado. Nada más lejos de ello en la actual situación del Comité Espejo.

5.- En relación a posibles otras medidas que las ya tomadas, nos parece que no tienen cabida, toda vez que la preocupación contenida en la observación efectuada por Uds. se encontraba resuelta desde un principio en el Comité Espejo.

6.- Es opinión de la CCE que la participación de quienes tienen algún interés en una norma es bienvenida, más aun si quien manifiesta dicho interés ha sido autor de la misma, ya que ello permite un conocimiento acabado de lo que se desea normar. Asimismo, nos parece que mientras más amplia sea la participación en las instancias normalizadoras mejor le hace a la norma. Lo importante es que se tengan buenas normas, sin importar quien solicita su normalización y cual es su interés en ello. El sólo hecho de normalizar es un tremendo avance en la línea de abrir a todos lo que antes estaba disponible para unos pocos y si en el proceso se da alguna incompatibilidad, la forma que las instituciones tienen para resolverla es mediante la abstención de quien tiene la incompatibilidad en las decisiones.



Sin otro particular, le saluda cordialmente



**Carlos Recabarren M.**  
**Presidente**  
**Cámara de Comercio y Servicios Electrónicos de Chile A.G.**